

ORD: N° **1665**

ANT.: Solicitud de Información
N° AB002C-0000239 – Ley N° 20.285

MAT.: Responde a solicitud de información.

SANTIAGO, **07 JUL 2015**

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SR. MARTIN COVACEVICH
martinicova@gmail.com

1. En el marco de la Ley N° 20.285, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ha recibido, con fecha 26 de junio de 2015, la solicitud de información N° AB002C-0000239, que señala lo siguiente: *"Solicito el listado de los Consejos de la Sociedad Civil a nivel Regional y Comunal, indicando fecha de vencimiento de la directiva anual y los nombres de los integrantes de cada directiva. (En formato PDF)".*
2. En relación a la materia en consulta, se hace presente lo siguiente:
 - a. El artículo 94 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en la parte pertinente que *"En cada municipalidad existirá un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil. Éste será elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Asimismo, y en un porcentaje no superior a la tercera parte del total de sus miembros, podrán integrarse a aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna."*
 - b. El inciso quinto del citado artículo 94 dispone que *"Un reglamento, elaborado sobre la base de un reglamento tipo propuesto por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que el alcalde respectivo someterá a la aprobación del concejo, determinará la integración, organización, competencia y funcionamiento del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite, por escrito, un tercio de sus integrantes. Dicho reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo, previo informe del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil."*

La anterior constituye la única obligación legal de esta Subsecretaría en relación con los citados consejos. ~~Se adjunta el reglamento tipo.~~



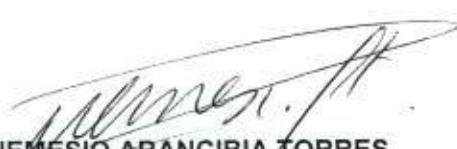
- c. Al ser las municipalidades órganos autónomos, y al carecer esta Subsecretaría de competencias fiscalizadoras respecto de aquellas, no se dispone de información referida a fecha de vencimiento de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, así como tampoco la identidad de sus miembros. Dichos antecedentes se encuentran en manos sólo de cada una de las respectivas municipalidades.
3. Por lo anterior y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285, que indica: "En caso de que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al petitionerio", se procede a derivar en este mismo acto, la solicitud de información a las Municipalidades para que respondan directamente a su requerimiento.
4. Finalmente, se hace presente que en el ámbito regional no existen consejos de organizaciones de la sociedad civil.

(La respuesta a la consulta debe ser enviada directamente al ciudadano)

Se adjunta copia de la Solicitud de Información N° AB002C-0000239.

Saluda atentamente a Usted,




NEMESIO ARANCIBIA TORRES
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)


S/AVR/JRN/ECO

DISTRIBUCIÓN

1. Interesado
2. Municipalidades
3. Gabinete - SUBDERE.
4. Fiscalía - SUBDERE.
5. Oficina de Partes - SUBDERE.



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

<http://www.subdere.cl/>

Folio:

17134



Página 1 de 1

Comprobante de ingreso de solicitud

Comprobante

Estimado Martín Covacevich :

La siguiente solicitud con fecha de ingreso: 26-06-2015 se encuentra ingresada en el sistema para ser revisada al interior del servicio.

N° Solicitud: AB002C0000239

Id Trámite: 35883

Solicitud : Solicito el listado de los Consejos de la Sociedad Civil a nivel Regional y Comunal, indicando fecha de vencimiento de la directiva anual y los nombres de los integrantes de cada directiva.

El jefe superior del servicio tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para pronunciarse sobre su solicitud, y excepcionalmente puede ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, caso en que el servicio requerido comunicará al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.

El solicitante tiene 15 días hábiles para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, en caso de vencer el plazo sin obtener respuesta, o de ser denegada total o parcialmente la petición.

Fecha de Emisión: 02 julio 2015, 10:07

Válido indefinidamente

Código Verificación:



Código de Verificación:

xar5 tban rdj2

Verifique la validez de este documento en:

<http://subdere.transparencia.cl/validador>